



Veinte y tres de mayo.

SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Intend. de esta Capital y de su Rrovia por D. M. D. n. Juan C. Rocamora, D. Christoval de Leon, D. Rafael de Leon, D. n. Juan C. Montano, D. n. Juan C. Coronado, D. n. Juan de Sandoval, D. n. Juan Egn. Navarro, D. n. Juan C. Hernandez, D. n. Pasqual de Aguado, y D. n. Joachin de San Remon.

Leyendo Alvaro Ponce, Fernando Cepes, Antonio Castillo, Joseph Garcia Torres, Joseph Monteagudo, y Joseph Placer Tinasol.

Notas / Leyeronse las votas del Cas. ordm. antecedente =

1 La Ciudad quedo en su inteligencia =

De las facultades del D. n. Juan C. Morano Rex. D. n. D. n. que en fuerza de su fuente Alamo. de la Comision q. se le confio en el Cas. antecedente, ha reconocido los d. n. y facultades q. tiene este Ayuntamiento, sobre la jurisdiccion del lugar de Fuente Alamo, y q. constan de la Es. de Concordia executada entre esta Ciudad, la de Santaxena, y Loxa, y de q. ha sacado un triumpho, como tambien de los d. n. y extensiones de la Es. del numero de este lugar, para q. en inteligencia de uno y otro remueva la Ciudad lo q. tubiere por conveniente = Y habiendole leydo dho triumpho y las Condiciones estipuladas en dha Concordia, y en ellas la jurisdiccion q. deve ejercer cada uno de los Alcaldes q. respectivamente se nombrar por lo Ayuntamiento de dhas tres Ciudades

